



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00085-00
Proceso:	Verbal Sumario (Responsabilidad Civil Contractual)
Demandante:	Claudia Rocío Alzate Murillo.
Demandados:	Funeraria San Vicente S.A.
Auto:	No. 443
Decisión:	Rechaza demanda.

La señora **CLAUDIA ROCÍO ALZATE MURILLO**, debidamente asesorada por abogado idóneo promueve demanda VERBAL SUMARIA (Responsabilidad Civil Contractual) en contra de la sociedad **FUNERARIA SAN VICENTE S.A.**

El Despacho mediante auto dictado el 5 de Julio de 2022, INADMITE la demanda, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte actora procediera a remediarlos.

Dentro del término concedido, la parte demandante presentó escrito mediante el cual pretende cumplir con las exigencias del Despacho, pero omitió cumplir o subsanar varios de los defectos señalados; respecto al concepto de honorarios al abogado, no aportó prueba del contrato de contrato de prestación de servicios; no allegó la prueba de que la demanda principal y anexos fueran remitidos por medio electrónico a la parte demandada; frente al poder se siguen presentando las mismas falencias, además no cumplió con lo establecido en el Art. 5° de la Ley 2213 de 2022 es decir, no anexó la evidencia de que el poder le fuera remitido por la demandante desde su correo electrónico; no adecua en el acápite de las pretensiones los elementos axiológicos y por el contrario, deja la carga a consideración del despacho; además incluye otras pretensiones de índole ejecutivas; y por último, no indica la ciudad a que corresponde las direcciones de las partes (demandante y demandada).

Es por lo anterior y porque sin la información que en la oportunidad legal requirió el Despacho, no se puede continuar con la actuación que se pretende adelantar, que se dispondrá el rechazo de la demanda, en virtud de que no se acataron plenamente las exigencias precisadas mediante auto del 5 de Julio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA (Responsabilidad Civil Contractual) promovida por **CLAUDIA ROCÍO ALZATE MURILLO**, en contra de la sociedad **FUNERARIA SAN VICENTE S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias aportadas digitalmente, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho, para lo cual se pondrá a disposición el expediente digital con las actuaciones surtidas a la parte actora a través de la generación del link correspondiente. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

NB